



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
SOLICITANTES:	ANA BERNARDA MAYORGA ROMERO Y OTROS
RADICACIÓN:	2022-00529
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 14 de octubre de 2022, se declaró inadmisible la demanda de CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, el 24 de octubre de 2022 el apoderado de la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, instaurada por ANA BERNADA MAYORGA ROMERO, PILAR YOHANA QUEVEDO MAYORGA, JORGE ANDRÉS ACUÑA BELTRAN, SONIA PATRICIA QUEVEDO MAYORGA, OSCAR GIOVANNY LEGUIZAMÓN RODRÍGUEZ, OSCAR ALBERTO QUEVEDO MAYORGA y DIANA MILE HERRERA LEAL, quienes actúan en representación de los menores JUAN JOSÉ QUEVEDO HERRERA, JUAN MARTÍN LEGUIZAMON QUEVEDO, JUANITA y JUAN ANDRÉS ACUÑA QUEVEDO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 70 de 1931.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA contemplado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al representante del Ministerio Público adscrito al Despacho para lo de su cargo (numeral 1° Art. 579 en armonía con el Art. 46 Ídem).

CUARTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al Juzgado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 del CIA.

QUINTO: DESIGNAR como curador de los menores JUAN JOSÉ QUEVEDO HERRERA, JUAN MARTÍN LEGUIZAMON QUEVEDO, JUANITA y JUAN ANDRÉS ACUÑA QUEVEDO al abogado HERNANDO BACANEGRA MOLANO, para que represente sus intereses dentro del proceso de la referencia.

SEXTO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de UN (1) SMLMV.

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado CARLOS EMILIO RESTREPO CASTRO, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 15 de noviembre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 52
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA